Número 54. Sábado 23 de noviembre de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 11 minutos. Pónese el sol á las 4 y 49 minutos.

San Clemente papa.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

Reale decreto.

Por decreto autógrafo de 5 de noviembre de 1830 se sirvió el Rey, mi muy caro y amado Esposo (Q. E. E. G.) acordar la creacion de un ministerio encargado especialmente de promover el fomento de la riqueza del reino. No habiéndose podido por circunstancias particulares realizar aquel establecimiento, Yo, en virtud de las facultades que en 6 de octubre de 1832 me habia dado el mismo señor Rey, creé en 5 de noviembre del propio año, con su noticia y soberana aprobacion, el Ministerio de Fomento, movida por altas consideraciones de conveniencia pública: y en 9 del mismo mes y año fijé sus atribuciones, de las cuales fue una el cuidado y régimen de los ayuntamientos. Desde entonces debieron aquellos cuerpos gobernarse esclusivamente por las reglas que Yo tuviere á bien dictar por mi Secretaría de Estado y del Despacho de aquel ramo, de cuyo cumplimiento debian cuidar las autoridades especiales dependientes del mismo: y no habiéndose procedido al establecimiento de éstas, os encargué hacerlo por mi decreto de 23 de octubre último: complemento necesario, consecuencia inevitable de los de 5 y 9 de noviembre del año anterior. Mas como aunque, segun me habeis espuesto, teneis evacuado este encargo, no puede plantearse el establecimiento mientras no apruebe Yo el proyecto de nueva division territorial, que pende de informe del Consejo de Gobierno; y como entretanto sea necesario que las autoridades de Fomento cuiden del régimen municipal, que me habeis representado necesitar de urgentes mejoras; instruida de que el decreto de 2 de febrero de este año, si bien ha proporcionado algunas, no ha provisto completamente á la estirpacion de todos los abusos; visto el informe presentado por la Junta encargada del arreglo de este ramo, y oido el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros; he tenido á bien, en nombre de mi muy amada Hija la REINA Doña ISABEL II, mandar lo que sigue:

1º. Á la mayor brevedad posible me presentaréis un proyecto de ley sobre organizacion de ayuntamientos, concebido de manera que puedan estos cuerpos ausiliar completamente la accion de la administracion provincial, y uniformar y facilitar la de la general del Reino.

2º. Entretanto que en conformidad de mi decreto de 23 de octubre último, consecuencia necesaria de los de 5 y 9 de noviembre del año anterior: se establecen los subdelegados de Fomento, los intendentes, encargados del desempeño interino de las incumbencias del ramo en sus provincias, entenderán en todo lo relativo á ayuntamientos, como atribucion peculiar del Ministerio de vuestro cargo.

3º. En consecuencia, las propuestas de concejales, que á virtud de lo dispuesto en la regla 6ª del decreto de 2 de febrero, debian remitirse á los acuerdos de las chancillerías ó audiencias, se remitirán por este año á los intendentes para su aprobacion, sin que se haga novedad por ahora sobre lo dispuesto en la regla 5ª del mismo decreto en órden á las propuestas para concejales de los pueblos de jurisdiccion pedanea, las cuales continuarán remitiéndose á los corregidores de los partidos.

4º. Habiendo resultado y pudiendo resultar inconvenientes de la latitud con que está concebida la regla 2ª del citado decreto, declaro que por los *mayores contribuyentes*, que en conformidad de ella se asocian á los concejales actuales para proponer los que han de sucederles, deben entenderse los que lo sean *por propiedades territoriales, rústicas ó urbanas, ó por industria fabril ó comercial permanente*, y no los que resulten accidentalmente tales por industrias ambulantes ó pasageras.

5º. Sobre el modo con que los intendentes han de proceder en el despacho de las propuestas de concejales que se les remitan, estenderéis inmediatamente una instruccion que quite todo pretesto á errores y entorpecimientos; entendiéndose que las dudas ó dificultades que ocurran sobre cualquiera

de las disposiciones de los tres anteriores artículos, se consultarán sin perjuicio de la ejecucion, que quiero que sea inmediata y completa.

6º Queda en su fuerza y vigor el Real decreto de 2 de febrero en cuanto no esté esplícitamente derogado por el presente. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio á 10 de noviembre de 1833.—A don Javier de Búrgos.

ESPAÑA.

Madrid 13 de noviembre.

Habiendo el gobierno del rey de Portugal don Miguel cooperado á frustrar el embarque del Serenísimo Sr. Infante D. Cárlos para los Estados pontificios, que se le previno por el Sr. rey don Fernando VII (Q. E. E. G.), y se confirmó por Real órden de S. M. la REINA Gobernadora, y protegido las maquinaciones del Sr. Infante contra la sucesion legítima del Trono y la tranquilidad de España, negándose de hecho á alejarle de sus fronteras, y consintiendo que sea tratado como rey por las autoridades portuguesas, á pesar de las incesantes reclamaciones del Gobierno español, pidió por órden de S. M. y obtuvo sus pasaportes el escelentísimo Sr. D. Luis Fernandez de Córdoba, nuestro ministro plenipotenciario en aquel reino, y se ha notificado al Encargado de negocios de Portugal en esta corte haber cesado nuestras relaciones diplomáticas con su Gobierno.

S. M. la REINA Gobernadora, de concierto con su augusto amigo y aliado el Rey de la Gran-Bretaña, está tratando de poner un término á los desastres y desolacion de Portugal, entablando unidos una mediacion entre las partes beligerantes, que asegure el reposo permanente de aquel reino, concilie los intereses de las dos Potencias mediadoras, y contribuya al mantenimiento de la paz general en Europa.

Hoy han entrado por la puerta de Alcalá como unos veinte presos, entre ellos tres sargentos y dos soldados de la guardia Real con tres carros de fusiles y municiones, que se suponen estaban destinados á una rebelion. Dos de los presos iban embozados hasta las cejas, y procuraban no ser conocidos. La multitud de gentes que han encontrado á su paso ha manifestado su indignacion.

Hoy debe salir de esta capital un batallon de la Princesa con tres escuadrones de Húsares del mismo nombre, y otro de la guardia Real, con seis piezas. Creemos poder decir que este movimiento no nace en manera alguna de causas que pudieran ser alarmantes; antes al contrario no es, segun tenemos entendido, sino una medida que, combinada con otra, producirá muy felices resultados. Nos lisonjeamos de que muy en breve podremos anunciárselos á nuestros lectores. (*Rev. Esp.*)

El infante D. Cárlos sigue en Castell-ó-Branco, sin comitiva, sin adherentes, y sin dinero. (*Id.*)

Cuando el ejército del mando del teniente general D. Pedro Sarsfield se disponia á emprender un movimiento sobre Lerma para dispersar las gavillas del rebelde Merino, y facilitar asi á los voluntarios Realistas arrancados por él violentamente de sus hogares el libre regreso á ellos, tuvo noticia de que se habian reunido en Briviesca los restos de Cuevillas, reforzados por algunos centenares de hombres estraviados por las pérfidas sugestiones, ó atemorizados por las amenazas de otros cabecillas. Partió allá al punto el general Sarsfield el 1 del actual; pero informados los facciosos de su llegada, huyeron precipitadamente en varias direcciones, siendo tal la dispersion, que aquel gefe no juzgó necesario entrar en Briviesca, á cuyas inmediaciones habia llegado, y regresó el 4 á Búrgos, donde se preparaba á emprender las operaciones que tenia combinadas para el esterminio de los rebeldes.

En la secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha recibido el parte siguiente:

„Presidencia de la Real Chancillería.—Escelentísimo Sr.: No hay mas novedad que la aprehension del cabecilla D. Lorenzo Aguilar con varios de su gavilla, que á estas horas habrán sido fusilados.

„Esta ciudad goza de la mas completa tranquilidad.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 6 de noviembre de 1833.—Escmo. Sr.—Vicente de Quesada.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia."

El capitan general de Castilla la Vieja, en su oficio fecha 6 del actual da parte de la prision del cabecilla D. Lorenzo Aguilar, teniente coronel retirado, que se habia levantado en la provincia de Zamora; cuya captura verificó el 2 del corriente á las ocho y media de la mañana en el pueblo de Malillos de Sayago el subteniente D. José Gonzalez, comandante de una brigada de carabineros de costas y fronteras, con otros 2 oficiales y 24 sargentos, cabos y carabineros del mismo cuerpo.

Con el referido Aguilar han sido presos un hijo suyo llamado Felipe, un cuñado Pedro Cancho, y los paisanos Francisco de Mena y Ramon Sanchez (alias el Rejero), que formaban parte de la pequeña faccion acaudillada por Aguilar, habiéndose aprehendido ademas 7 caballos, 3 yeguas con sus monturas, y 3 sables, 5 pistolas, 3 escopetas y 2 trabucos.

El Capitan general elogia el comportamiento de las valientes tropas que realizaron esta operacion, y recomienda particularmente al espresado subteniente D. José Gonzalez que las mandaba, al teniente D. Angel Gonzalez, al ayudante de caballería don Leon Arnedo, de la clase de amnistiados, y á los sargentos, cabos y carabineros de que acompaña relacion, y muy señaladamente al sargento José Rodriguez Vargas, y al cabo Remigio Martinez, que con particularidad se distinguieron, habiendo todos cargado sable en mano y deshecho la rebelion á la voz de ¡viva la REINA! con la mayor bizarría.

Sabida la prision de estos rebeldes, dispuso al punto dicho Capitan general que fuesen pasados por las armas, con arreglo á las leyes y Reales decretos vigentes; á cuya órden se habia anticipado el Gobernador de Zamora, quien desde luego habia prevenido al subteniente Gonzalez que hiciese poner en ejecucion dicha pena, dando únicamente á los reos el tiempo necesario para recibir los ausilios espirituales. Asi se verificó en efecto el 3 á las seis de la mañana en el pueblo de Cubo, donde sufrieron la pena de muerte los cinco individuos arriba nombrados, segun avisa el mismo Capitan general en otro oficio de la misma fecha 6 del corriente; añadiendo que de los restos de la gavilla acaudillada por Aguilar, se ha presentado un individuo acogiéndose al indulto, y han sido presos otros tres por las justicias de los pueblos de la citada provincia de Zamora, que se hallan en escelente sentido.

Badajoz 2 de noviembre.

Cuartel general de Zarza la mayor: órden general del ejército de Estremadura del 27 de octubre de 1833.—Los 8 principales cabecillas de los sublevados en Talavera de la Reina la noche del 2 al 3 del mes actual, se habian internado con intencion de hacer prosélitos en esta provincia; mas se equivocaron, y alarmaron el zelo de sus pacíficos habitantes, que á porfía procuraron ausiliar de todos modos á la tropa que se ha destinado á la persecucion de los traidores, cabiendo la suerte de tomarlos el 14 del que fecha en la dehesa de Guardaperales, término de Orellana, á una partida del regimiento de caballería de la Reina, segundo de línea, mandada por el alferez del mismo cuerpo D. José Gomez, compuesta de un sargento y ocho hombres, á quienes la REINA nuestra Señora se dignó conceder por semejante servicio el empleo de teniente efectivo al espresado alferez, grado de subteniente al sargento, el inmediato al cabo, y la condecoracion de ISABEL, instituida por Real decreto de 19 de junio de este año, con un escudo de ventaja de 10 rs. mensuales, á los individuos de sargento á soldado inclusives que contribuyeron á tan recomendable accion llenos de entusiasmo y fidelidad á S. M.

Los reos han sido pasados por las armas el 25 último en el Canton de Villanueva de la Serena, prévias todas las formalidades de ordenanza y Reales órdenes vigentes: se anuncie en la órden general del dia para satisfaccion de los agraciados y conocimiento de las demas clases de este leal ejército, insertándose en el *Boletin oficial* de la Capital, á fin de que les sirva de escarmiento á los que intenten perturbar la tranquilidad pública, seduciendo incautos y conduciéndolos á la última pena, que será efectiva irremisiblemente con tales criminales.—José Ramon Rodil. Badajoz 31 de octubre de 1833.—Dése en la órden de la plaza.—Martinez S. Martin.—D. O. D. S. G. I.—El sargento mayor de esta plaza.—Francisco Lopez Nuño y Ramirez.

Valladolid 3 de noviembre.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—El comandante de armas de Segovia me oficia con fecha 30 de octubre de que el 28 tuvo noticia de haberse presentado en el pueblo de Sotos-alvos una partida de 25 á 30 voluntarios realistas del Real sitio de S. Ildefonso, al mando del teniente retirado D. Sandalio Fernandez Cubero; pero apenas empezaron á revolucionar y á apropiarse caballos, ó mas bien á robarlos, fueron perseguidos en la misma tarde y noche del 28 por un destacamento de tiradores del valiente regimiento de Coraceros de la Guardia Real, al mando del teniente coronel, capitan del mismo cuerpo, D. Juan Aquiles Romeaux, y el capitan de la partida de migueletes de Segovia D. Juan Banda, lograron la captura del caudillo Cubero, con 22 realistas y dos paisanos en el pueblo de Velilla, al amanecer del 29, habiendo sido tambien presa de las tropas de la REINA nuestra Señora 22 fusiles con sus bayonetas, 22 cartucheras, 17 sables, 179 cartuchos, 20 jaquillas de las que los rebeldes habian tomado en las poblaciones, y el caballo y maleta del cabecilla.

Todos los revolucionarios han sido conducidos á Segovia, en donde sufrirán el castigo á que se han hecho acreedores.

Tal es el premio que espera á cuantos osaren levantar el grito de rebelion, cuyos indignos hijos de nuestra amada patria llevan para siempre consigo la execracion pública. Valladolid 2 de noviembre de 1833.—Vicente de Quesada.

Don Vicente Genaro de Quesada, teniente general de los Reales ejércitos, &c., &c., &c.

Llegándome con repeticion avisos de que los comandantes de batallon de voluntarios Realistas que han quedado estingüidos por Real órden de 25 de octubre último, se reunen bajo pretesto de cumplir órdenes superiores, y que obedecen las que les comunica el rebelde Merino y secuaces, incurriendo asi en el mismo crímen que estos; he venido en decretar lo siguiente:

1º Todo comandante, oficial ó voluntario que reuna cualquiera parte de la fuerza de su cuerpo con el objeto de unirse á los rebeldes, será pasado por las armas y confiscados sus bienes.

2º Todos los comandantes, oficiales y voluntarios que estuviesen reunidos ya á los revoltosos, se restituirán á sus hogares en el preciso término de quince dias, en cuyo caso serán indultados.

3º Todo el que continúe entre los sediciosos pasado dicho término, se le secuestrarán sus bienes, y serán pasados por las armas luego que sean aprehendidos.

4º Los corregidores, justicias y ayuntamientos responderán con sus bienes de las raciones y ausilios que les entreguen.

5º Todos los hostigadores, promovedores de especies dirigidas á fomentar la rebelion, serán arrestados inmediatamente, secuestrados sus bienes, y demas que haya lugar segun la calidad del esceso.

6º Todas las justicias y comandantes de armas ausiliarán con la mayor exactitud las disposiciones que tomen los comandantes de columnas volantes que

haga salir para proteger á los pueblos y seguir á los malvados; en la inteligencia de que, asi como recomendaré el mérito de los decididos por la justa causa, separaré desde luego de sus destinos y procederé con el mayor rigor contra los morosos y apáticos.

Dado en Valladolid á 3 de noviembre de 1833. —*Vicente de Quesada.*

Suplemento á la Centinela de los Pirineos *del 9 de noviembre. (A las 6 de la tarde.)*

Nos apresuramos á publicar el boletin que acaban de circular las autoridades de Santander, y contiene la derrota de los insurgentes en Vargas del Valle de Toranzo.

El ilustre Ayuntamiento de esta villa de acuerdo con el Gobernador militar y el Subdelegado principal de policía, tiene la satisfaccion de manifestar á sus habitantes que en la tarde de ayer fueron completamente derrotados en el pueblo de Vargas del Valle de Toranzo los rebeldes que osaron amenazarla. El resultado de accion tan gloriosa, sostenida contra 1.200 revoltosos por la sola columna que se vió salir de esta villa, ha sido 112 prisioneros, entre los cuales se cuentan el coronel Ibarrola y los ex-guardias de Corps Lopez y Sarabia, 60 muertos, una bandera y varios mulos y armas. Nuestras fuerzas, formadas con la compañía de cazadores provinciales de Laredo, algunos carabineros guarda-costas, algunos granaderos y cazadores, y un reducido número de gentes que montaron á caballo para acompañarles en el momento mismo de salir, no llegaban á la tercera parte de las que desplegaban los rebeldes.

¡Habitantes de Santander! Los traidores son cobardes; y las facciones, marcadas siempre por la infamia y el oprobio, desaparecen fácilmente ante un breve número de hombres leales y valientes. Venid persuadidos de que, por muchos que sean los enemigos que amaguen á esta Capital, no sucumbirá á sus esfuerzos mientras respiren en su seno hombres bravos cual vosotros, y cual vosotros, amantes de nuestra adorada REINA. Los que acaban de pelear en defensa de estos muros, á todos muestran el camino del honor. Decididos estamos á imitar tan ilustre ejemplo; pero si alguno hubiese que se mostrase tibio ó infiel á sentimientos tan hidalgos, despreciadle por hombre vil. Iguales son vuestros votos á los del Ayuntamiento y demas autoridades que os gobiernan, y por lo mismo jurad de nuevo sacrificaros en obsequio de tan digna causa, ó perecer noblemente en la demanda.

Habitantes de Santander: ¡Viva la REINA Doña ISABEL II! Tal sea el grito que nos aconseje la union, que nos mantenga el órden, que nos guie á la victoria! Casas consistoriales de Santander 4 de noviembre de 1833.--El presidente, Subdelegado principal de Policía interino José Ortiz de la Torre.—El Gobernador militar interino Manuel María de la Sierra. (Siguen las demas firmas.)

Nota. El Alcalde de Vargas del Valle de Toranzo da parte de que en el reconocimiento del campo de batalla ha encontrado 150 muertos y entre ellos dos eclesiásticos y una muger. La columna victoriosa no ha tenido muertos ni heridos.

He aqui los gefes rebeldes que se hallan entre los prisioneros de que se ha hecho mencion: el coronel D. Juan Felipe de Ibarrola, comandante general de la division; el capitan D. Enrique Lavin; otro capitan llamado D. Pablo del Uyarrol, el cual mandaba la caballería; el teniente D. Fernando Gotiz; otro teniente D. Mateo Sainz Parroguelo; otro teniente D. Blas Fernandez; el subteniente D. Andres Hernandez; los ex-guardias de Corps D. Rafael Sarabia, y D. Daulio Lopez.

Segun los datos de nuestra correspondencia particular, la columna de Santander constaba de 500 hombres, y era mandada por el coronel Iriarte.

Otra partida de 150 hombres, llevando á su frente el brigadier Mazarraza y siete eclesiásticos en sus filas, ha sido perseguida en Trasmiera, punto distante dos leguas de Santander, por el mismo coronel Iriarte, que mandaba 200 hombres del regimiento provincial de Oviedo. Con ellos derrotóla completamente el dia 2, le causó varios muertos, le tomó doce caballos, é hízole once prisioneros.

Mil vizcainos, dirigiéndose por la parte de Carreon, hácia Santander, han sido igualmente rechazados.

PALMA.

Orden de la plaza del 22 para el 23 de noviembre.

Gefe de dia el teniente coronel D. Ramon Calderon, capitan del regimiento infantería de Soria 9.º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador.—Juan Coll.

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones despachadas el dia 20 del corriente.

El patron Antonio Covas, del laud S. José, de 8 toneladas, para Valencia con azúcar y géneros. El patron Pedro Cardona, del místico clemente Cristina, de 24 toneladas, para Iviza con géneros. El capitan D. José Estades, del javeque S. Antonio, para Barcelona con cerdos, géneros y balija. El capitan D. Lorenzo Salvadó, del id. S. Juan, de 20 toneladas, para Iviza con géneros.

Avisos de particulares.

Dia 1.º de diciembre saldrá para Barcelona el javeque correo Cármen (a) Escorpion, su patron Nicolas Vivó: admite carga y pasageros.

—El dia 24 del corriente saldrá para Valencia el javeque S. Bernardo, al mando del patron Antonio Pons (a) Serrano: admite carga y pasageros.

—Se desea encontrar una muchacha para hacer las faenas peculiares á su edad. Darán razon en esta imprenta.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.